



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2281 E.U.

B.A. Poloa

16:43

Página 1
R.A.M 528/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 528/19

Sucre, 26 de diciembre de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE1-06 de 13 de diciembre 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE DESPACHO No. 979/2019 de 11 de diciembre 2019, suscrita por la señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitiendo antecedentes del CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2019, PARA SU APROBACION "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA", en cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, luego de haberse anulado el inicio de proceso de contratación mediante Resolución Expresa RPC N° 014/2019, que en su Artículo Primero Resuelve: ANULAR hasta el vicio más antiguo el Proceso de Contratación "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8 (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACION), por haberse evidenciado la existencia de errores en el Documento Base de Contratación (DBC), debiendo previa subsanación de los errores identificados, proceder nuevamente la Convocatoria.

Que, el Sr. Marcelo Ramírez Cruz, Sub Alcalde del Distrito 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota S.A. D-8 CITE: No. 863 de fecha 20 de agosto 2019, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, con el fin de proseguir con la siguiente convocatoria del proceso "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA", cumpliendo con los requisitos establecidos en las normativas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, con un Precio Referencial de Bs. 2.940.234,94 Bs.(Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Cuatro 94/100 Bolivianos), con el plazo referencial de 127 DIAS CALENDARIO de ejecución, remitiendo para el efecto Certificaciones Presupuestarias con Preventivos N° 6442 del 10 de mayo de 2019 y 8868 de 17 de junio de 2019, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8", por un importe total autorizado de Bs 2.940.234,94 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Cuatro 94/100 Bolivianos).

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC N° 016/2019 de 20 de agosto 2019, AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 001/2019, para la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" (PRIMERA CONVOCATORIA- TERCERA PUBLICACION) en el marco de lo previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Artículo 33 en su inc. b) en la primera parte indica: autorizar el inicio del proceso de contratación.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 01/2018, participaron CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 11 de septiembre de 2019, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante Cites RPC N° 026/19, 025/19 y 027/19, 024/19 y 028/19 todos de fecha 09 de septiembre de 2019, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN INF. N° 3/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, recomendando adjudicar el proceso de contratación de "Construcción Sistema de Riego Huayllapampa D-8" al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM, legalmente representada por Méndez Yucra Margoth, con un monto de Bs.- 2.883.956, 91 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis 91/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de 125 días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública R.P.C., en base al INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN INF. N° 03/2019 de fecha 12 de diciembre de 2018, mediante Resolución Expresa RPC 078/2018 de fecha 11 de septiembre 2019, resuelve ADJUDICAR la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8", a la "EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM, legalmente representada por Mendez Yucra Margoth, por el monto de Bs.- 2.883.956,91 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis 91/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de 125



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 528/19

días calendario, empresa que ha obtenido un puntaje final de 91 puntos y cumplió con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" se encuentra ubicado en la Comunidad de Huayllapampa del Municipio de Sucre, que beneficiara a 168. El Área de Riego Incremental será de 56,96 Hectáreas, siendo el Objetivo General del Proyecto el de "Contribuir el mejoramiento de calidad de vida de las familias de la comunidad de Huayllapampa fortaleciendo la sostenibilidad del desarrollo agrícola económico social, implementando infraestructura de almacenamiento y optimización de agua para riego con un enfoque de comercialización de productos y adaptación al cambio climático"

Que, conforme a lo establecido por los arts. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P.N. N° 04/2019 para la suscripción del proceso de contrato del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA", cumpliendo los requisitos de presentación señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación	De fs. 1635 a fs. 1656
Certificación Presupuestaria Actualizada	De fs. 275 a fs. 276
Especificaciones Técnicas	De fs. 1302 a fs. 1339
Informe de Estudio de Suelos	De fs 085 a fs. 086
Certificación de Uso de Suelos	A Fs. 294
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 202 a fs. 273
Resumen Ejecutivo del proyecto	De fs. 429 a fs. 437
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	De fs. 2215 a fs. 2217
Registro de Beneficiarios del SIGEP	A fs. 2177
Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo	De fs. 2181 a fs.2182
Certificado de Registro Obligatorio de Empleadores	A fs. 2183
Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	A fs. 2218
Certificado de Solvencia Fiscal	A fs. 2184
Certificado RUPE	A fs. 2220
Garantía de Cumplimiento de Contrato	A fs. 2173

Que, asimismo independientemente de los documentos citados, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181, Decretos Modificatorios y su Reglamentación en función a la siguiente documentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 1145
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	De fs1146 a fs. 1149
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación	A fs. 1151 a fs. 1152
Confirmación de Publicación en SICOES	A fs. 1154
Designación de Comisión de Calificación	De fs. 1658 a fs. 1662
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	A fs. 1668
Informe de evaluación de la comisión de calificación	De fs. 1942 a fs. 1943
Evaluación de Propuestas Técnicas	A fs. 1932
Resolución de Adjudicación	De fs. 1944 a fs. 1947
Formulario de Presentación de Propuestas	De fs. 1919 a fs. 1920
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica	De fs. 1911 a fjas. 1997 y fs1742

Que, el artículo 11 numeral 5 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre No. 24/14 establece que los contratos de la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobadas por el Órgano Legislativo Municipal, Mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 528/19

Que, el artículo 65, inciso I) de la ley del Reglamento General del Concejo Municipal que establece las atribuciones de la comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, entre otras la de Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 26 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 164/19, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y Proyecto de Resolución, con relación al Contrato L.P.N. N° 004/2019, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la representante de la Empresa Unipersonal "EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM", para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 004/2019, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal "EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM", para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA", por un importe Total de Bs. 2.883.956,91 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA SEIS 91/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS CALENDARIO, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 004/2019, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente representado por el Lic. Rudy Marcelo Albis Villa con C.I. 1107369 Ch., en virtud a la Resolución Administrativa de Delegación Expresa N° 019/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, en calidad de Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal "EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM", legalmente representada por la Sra. Margoth Méndez Yucra, con Cédula de Identidad N° 5667119 Ch., para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA", por un importe Total de Bs. 2.883.956,91 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA SEIS 91/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS CALENDARIO.

Art.2º Queda bajo absoluta responsabilidad del Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras, garantizar la calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA" en estricta sujeción al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art.3º Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el proceso de evaluación de propuestas, la calidad de ejecución de la obra, y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPC, los integrantes de la comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



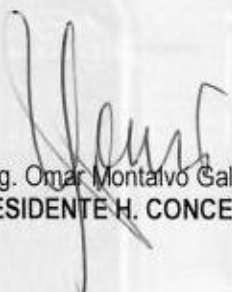
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 528/19

- Art.4º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricta sujeción al requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Sub Alcaldía Municipal N° 8.
- Art.5º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción es de responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de sus unidades técnicas correspondientes.
- Art.6º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones de la Minuta de Contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 del decreto supremo N° 181.
- Art.7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra de "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA" remita Informe Técnico al Pleno del Ente Deliberante para efectos de fiscalización.
- Art. 8º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta aplicación del Reglamento por la Función Pública, por la presunta contravención del artículo 3, inciso j), artículo 38, párrafos II y III, artículo 39 párrafo II inc. c) del D.S. 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Inicie Proceso Administrativo Interno en contra de los funcionarios que participaron en las Comisiones de Evaluación y Calificación y al Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad Licitación Pública del proceso de "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA", al haberse evidenciado irracionalidad en los criterios de descalificación a la Empresa PROES - EDCARE CONSULTORA CONSTRUCTORA en el Ítem 24 PROV. Y TENDIDO DE TUBERIA FG D=3" por la falta de presentación de la herramienta Teclé, en los precios unitarios en equipo, maquinaria y herramientas, siendo que la Empresa Adjudicada CRECOM tampoco presenta la mencionada herramienta, más aun cuando ésta no es requerida en el pliego de especificaciones técnicas.
- Art.9º Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

